

02.12.10.



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO de CASTILLA Y LEÓN



Junta de Castilla y León

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Salida Nº 20102690001636 15/11/2010 12:05:11

Ref.:TMP/Resolución.



FIRMA

Adjunto se remite Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se concede subvención directa a la Diputación Provincial de BURGOS para el Programa de Talleres para la mejora profesional a los efectos de los artículos 58 y 59 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria de esta subvención directa, deberá aceptarla en los términos de la Resolución adjunta.

Valladolid, a 16 de noviembre de 2010.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL.

Fdo: David LAGUNILLA CANTERO.



EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA EL PROGRAMA DE TALLERES PARA LA MEJORA PROFESIONAL.**

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo, y en el apartado 3.e) la elaboración de programas específicos de formación dirigidos a personas con especiales dificultades de inserción.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Con el objeto de facilitar a trabajadores el acceso a un contrato de trabajo, mediante Acuerdo de 6 de mayo de 2010 de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban programas para estimular la creación y el mantenimiento del empleo y la protección de los trabajadores en el año 2010, se establecen diversas acciones de refuerzo del Plan de Empleo 2010; entre dichas acciones se contempla la creación de un programa de Talleres para la mejora profesional, por importe de 5.000.000 €, con el objeto de apoyar la contratación y la formación de los trabajadores. La subvención que se autoriza en dicho Acuerdo se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que son beneficiarias todas las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y el momento de crisis económica generalizada hace necesaria la rápida y eficaz intervención de los poderes públicos.

Por Acuerdo de 21 de octubre de 2010 de la Junta de Castilla y León, se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los términos de los Anexos de dicho Acuerdo, por un importe total de 4.996.737 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0823G/241B02/7600F del ejercicio 2010, comprobada la existencia de crédito y evaluado el interés público y social que conlleva la subvención; igualmente, se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León a suscribir los correspondientes convenios para la aceptación y simplificación de la justificación de las subvenciones directas que se concedan.

El programa de Talleres para la mejora profesional va dirigido a todas las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y subvenciona en régimen de concesión directa la realización de acciones de formación combinadas con el empleo dirigidas a trabajadores desempleados que hayan agotado las prestaciones o subsidios, o tengan menos de 30 años de edad.



La duración de los talleres será de 6 meses y deberán realizarse en los sectores relacionados con las energías renovables, la rehabilitación de edificios, la eficiencia energética y el mantenimiento, recuperación y atención del Camino de Santiago.

La subvención a conceder se destinará exclusivamente a compensar los costes salariales y de seguridad social de los trabajadores participantes y de sus técnicos formadores.

La cuantía de la ayuda se establece en un módulo de 3.799,80 € por alumno participante para el período de 6 meses de duración del Taller. La distribución territorial de las subvenciones se efectúa: un 50% a partes iguales entre las 9 provincias y el 50% restante en función de la distribución provincial de la media del paro registrado en los últimos doce meses en la Comunidad de Castilla y León.

Por todo lo anterior,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a la Diputación Provincial de BURGOS subvención directa con cargo a la aplicación presupuestaria 0823G/241B02/7600F del ejercicio 2010, en los siguientes términos:

Número máximo de plazas	Subvención concedida
161	<b>611.767,8</b>

**SEGUNDO.-** La realización y justificación de la acción subvencionable se ajustará a lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Valladolid, a 11 de noviembre de 2010.  
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.



Fdo.: Tomás VILLANUEVA RODRIGUEZ.

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA EL PROGRAMA DE TALLERES PARA LA MEJORA PROFESIONAL.**

#### **Primero.- Objeto de la subvención.**

1. La subvención que se concede tiene por objeto financiar los costes salariales y de seguridad social de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León participantes en los "Talleres para la mejora profesional" y de los costes salariales y de seguridad social de sus técnicos formadores contratados al efecto.

2. La acción subvencionable consiste en el Plan de actuación constituido por el conjunto de "Talleres para la mejora profesional" a realizar en la provincia.

#### **Segundo.- Requisitos de los participantes.**

1. Para ser trabajador participante en los "Talleres para la mejora profesional" deberán estar desempleados e inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la provincia en que se realice el Taller y cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Haber agotado la prestación contributiva o el subsidio por desempleo, el PRODI, el IAE o la RAI.

b) Tener menos de 30 años de edad.

2. Si no existiesen en la provincia candidatos suficientes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, bastará para ser trabajador participante en los "Talleres para la mejora profesional" estar desempleado e inscrito en las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la provincia en que se realice el Taller.

#### **Tercero.- Características y requisitos de los "Talleres para la mejora profesional".**

1. Los "Talleres para la mejora profesional" son programas de mejora de la empleabilidad de los trabajadores desempleados participantes a través de la formación relacionada con las obras o servicios a ejecutar y para cuya ejecución serán contratados. La duración de estos talleres es de seis meses. Cada Taller impartirá la formación ocupacional relacionada con la obra o servicio a ejecutar dedicando a la formación como mínimo el 25 % de la jornada y el resto al trabajo efectivo hasta completar la misma, independientemente del tipo de contrato suscrito con el trabajador participante. Cada Taller deberá tener una sola especialidad y tendrá asociadas una o varias obras o servicios que deberán estar perfectamente delimitados, especialmente en caso de estar compartidos con otros talleres.

2. Características de las contrataciones de los trabajadores participantes. Las contrataciones de trabajadores participantes deberán realizarse por las entidades beneficiarias en los años 2010 ó 2011, y deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Las contrataciones deberán iniciarse a partir de la fecha de aprobación por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León del Plan de actuación presentado por el beneficiario.

b) Los trabajadores contratados participantes en los "Talleres para la mejora profesional" deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.

c) La modalidad del contrato de trabajo para los participantes en los "Talleres para la mejora profesional" a utilizar será:

- Contrato para la formación, regulado en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores para los ~~trabajadores~~ trabajadores participantes que cumplan los requisitos exigidos para este tipo de contrato. La parte de la jornada dedicada a formación no podrá ser inferior al 25%.
- Contrato por obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 el Estatuto de los Trabajadores a tiempo parcial, la jornada de trabajo pactada será igual o superior al 50% de la jornada ordinaria, dedicándose el resto de la jornada hasta completar la misma, a la formación ocupacional relacionada con el trabajo a realizar.

Cada trabajador participante sólo podrá formar parte de un "Taller para la mejora profesional".

d) La modalidad del contrato de trabajo para los formadores de los "Talleres para la mejora profesional" será la que más se adapte a las necesidades del Plan de actuación.

e) Si antes de completar el periodo de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en este Anexo, al menos por el tiempo que reste hasta la finalización del periodo subvencionado, siempre que la normativa reguladora lo prevea.

f) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa.

g) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Características de las obras y servicios. Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

X a) Que se inicien tras la aprobación por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León del Plan de actuación, debiéndose finalizar el último de los Talleres incluidos en dicho Plan de actuación antes del 1 de octubre de 2011.

b) Deberán realizarse en los sectores relacionados con las energías renovables, la rehabilitación de edificios, la eficiencia energética y el mantenimiento, recuperación y atención del Camino de Santiago.

c) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.

d) Que sean ejecutados por la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o entidades con competencias en materia de promoción de empleo dependientes o

asimilados a la misma, cuya titularidad corresponda íntegramente a dicha Diputación Provincial, u otras Administraciones Locales mediante convenio al efecto.

La entidad beneficiaria deberá presentar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León un Plan de actuación con las condiciones especificadas en el presente apartado, conforme al modelo que se establezca.

#### **Cuarto.- Importe de la subvención y gastos subvencionables.**

1. El importe de la subvención es el que resulta de multiplicar el número de trabajadores participantes a contratar por el módulo de 3.799,80 €, para una duración de 6 meses. El importe resultante se aplicará únicamente a cubrir la totalidad o parte de los costes de contratación de los participantes y de sus formadores en los distintos "Talleres para la mejora profesional" que realice la entidad promotora hasta el importe máximo de la subvención concedida. La Diputación Provincial cofinanciará el coste de los Talleres en la parte que exceda del importe de la subvención.

2. Serán gastos subvencionables los derivados de los costes de contratación, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Para los trabajadores participantes:
  - % del salario mínimo interprofesional pagado según lo legalmente establecido.
  - Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo subvencionado.
  - Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extras y aquellos conceptos no subvencionables.
  - En los supuestos de contratación a tiempo parcial, el gasto subvencionable será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo.
- b) Para los formadores:
  - Salario base según Convenio.
  - Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
  - Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo subvencionado.
  - Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extras y aquellos conceptos no subvencionables.
  - En los supuestos de contratación a tiempo parcial, el gasto subvencionable será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo.

#### **Quinto.- Aceptación de la subvención.**

1. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria de esta subvención directa, en el plazo de treinta días desde que se notifique la resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma mediante la firma de un convenio en el que se expliciten las condiciones señaladas en el presente Anexo. En el plazo de treinta días naturales desde la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar el Plan de actuación.



2. En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

3. El convenio de aceptación podrá incluir el abono del anticipo de la subvención concedida al beneficiario de la subvención, en las condiciones que se establecen en la cláusula relativa a los anticipos.

#### **Sexto.- Anticipos.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Hacienda, previa solicitud del beneficiario, se podrá anticipar hasta el 100% de la subvención concedida, una vez aceptada dicha subvención.

2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, no ser deudor de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

#### **Séptimo.- Régimen de obligaciones y responsabilidades.**

1. Las obligaciones del beneficiario de la subvención serán las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan, en su caso y a la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

d) Las demás establecidas en el presente Anexo.

2. La entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La acreditación de tales circunstancias se realizarán mediante aportación de declaración responsable en el momento de la aceptación de la subvención, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

### **Octavo.- Documentación justificativa de la subvención.**

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a la custodia de la siguiente documentación original, y su puesta a disposición en el momento en que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León lo requiera, así como de los Órganos de control correspondientes:

a) Contratos de trabajo formalizados y comunicados a la Oficina correspondiente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

b) Altas en la Seguridad Social.

c) Bajas en la Seguridad Social, como consecuencia de la finalización del contrato.

d) Documentación relativa a los gastos subvencionables: Nóminas, Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y documentos de ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, correspondientes al periodo subvencionado, así como la acreditación de su pago efectivo.

e) Certificado individual de periodos de inscripción de los trabajadores contratados expedido con fecha posterior al de formalización del contrato de trabajo por la Oficina correspondiente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

f) Certificado que acredite haberse registrado en la contabilidad de la entidad local el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido concedidas.

g) Certificado comprensivo de las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor de la Entidad Local.

h) Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3. Se admitirá la justificación de los gastos efectuada a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad, el importe gastado y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Diputación Provincial que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en base a los convenios de colaboración que en su caso se celebren con la entidad. Este certificado deberá ir acompañado del modelo de recogida de información que disponga el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### **Noveno.- Plazo de presentación de los documentos justificativos.**

El beneficiario tendrá un plazo para presentar los documentos justificativos de cuarenta días naturales a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. La



documentación justificativa se presentará en la Gerencia Provincial correspondiente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Este plazo podrá ser prorrogado por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

#### **Décimo.- Modificación.**

Mediante Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrán modificarse las condiciones y requisitos establecidos en el presente Anexo, salvo la identidad del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención directa concedida.

#### **Decimoprimer.- Cancelación de la subvención y reintegros.**

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Decimosegundo.- Tramitación, inspección, seguimiento y control.**

1. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.

2. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

#### **Decimotercero.- Publicidad**

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

#### **Decimocuarto.- Normativa aplicable**

En lo no previsto en el presente Anexo, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y
- La Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Comunidad de Castilla y León para 2010.



## TALLERES PARA LA MEJORA PROFESIONAL

### DECLARACION RESPONSABLE

<b>DATOS RESPRESENTANTE</b>						
<b>DN./DÑA.</b>						
<b>CARGO</b>		<b>SECRETARIO / INTERVENTOR</b>				
<b>DATOS ENTIDAD</b>						
<b>DENOMINACION</b>						
<b>DOMICILIO</b>		<b>DIRECCION</b>		<b>LOCALIDAD</b>		
<b>COD.POSTAL</b>		<b>NIF</b>		<b>Nº TELEFONO</b>		<b>PROVINCIA</b>

Como beneficiario de subvenciones para la puesta en marcha de Talleres para la mejora profesional en la provincia de .....

<p>1.-RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, <b>DECLARA:</b> Que la Entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias del Art.13, apdos. 2 y 3 de Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
<p>2.-RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 27/2008, DE 3 DE ABRIL , POR EL QUE SE REGULA LA ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE SUBVENCIONES, <b>DECLARA:</b> Que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.b del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, no manteniendo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentre aplazada, fraccionada o cuya ejecución estuviese suspendida, y, al tratarse de cantidades libradas a favor de otras administraciones distinta a la autonómica, como forma de acreditación simplificada, declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.</p>

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.







SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO  
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de  
Castilla y León

Con el fin de facilitar la formalización de la aceptación se ruega remitir al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, Servicio de Programas de Formación e Inserción Profesional, Paseo del Arco de Ladrillo, nº 68, 47007 Valladolid, la siguiente documentación:

- Convenio por triplicado rubricándolo en todas sus hojas (por favor no registrar de salida).
- Solicitud de anticipo ( se registrará de entrada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- Declaración responsable (por favor no registrar de salida).

Valladolid, 16 de noviembre de 2010.  
Servicio de Programas de Formación e Inserción Profesional.





SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO  
de CASTILLA Y LEÓN

## TALLERES PARA LA MEJORA PROFESIONAL

### SOLICITUD DE ANTICIPO

DATOS RESPRESENTANTE							
DN./DÑA.	VICENTE ORDEN VIGARA						
CARGO	PRESIDENTE						
DATOS ENTIDAD							
DENOMINACION	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS						
DOMICILIO	DIRECCION	PASEO DEL ESPOLÓN, 34	LOCALIDAD	BURGOS			
COD.POSTAL	09003	NIF	P-0900000 A	Nº TELEFONO	947/471605	PROVINCIA	BURGOS

Como beneficiario de subvenciones para la puesta en marcha de Talleres para la mejora profesional en la provincia de BURGOS.

#### SOLICITA:

Le sea abonado el anticipo por importe de Seiscientos once mil setecientos sesenta y siete euros con ochenta céntimos. (611.767,80 €).

El importe del anticipo deberá ser ingresado en la cuenta que a continuación se indica:

TITULAR DE LA CUENTA: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CAJA DE BURGOS

DOMICILIO: PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 1

LOCALIDAD: BURGOS

PROVINCIA:

Nº DE CUENTA:

2 0 1 8 0 0 0 0 6 0 1 1 2 0 0 0 0 0 1 5

Lo que firmo en BURGOS, a 30 de noviembre de 2010.

**TALLERES PARA LA MEJORA PROFESIONAL**

**DECLARACION RESPONSABLE**

<b>DATOS RESPRESENTANTE</b>							
<b>DN./DÑA.</b>		VICENTE ORDEN VIGARA					
<b>CARGO</b>		PRESIDENTE					
<b>DATOS ENTIDAD</b>							
<b>DENOMINACION</b>		EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS					
<b>DOMICILIO</b>		<b>DIRECCION</b>	PASEO DEL ESPOLÓN, 34		<b>LOCALIDAD</b>	BURGOS	
<b>COD.POSTAL</b>	09003	<b>NIF</b>	P-0900000- A	<b>Nº TELEFONO</b>	947/471605	<b>PROVINCIA</b>	BURGOS

Como beneficiario de subvenciones para la puesta en marcha de Talleres para la mejora profesional en la provincia de BURGOS.

1.-RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES,

**DECLARA:**

Que la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS no se halla incurso en ninguna de las circunstancias del Art.13, apdos. 2 y 3 de Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 27/2008, DE 3 DE ABRIL , POR EL QUE SE REGULA LA ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE SUBVENCIONES,

**DECLARA:**

Que la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.b del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, no manteniendo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentre aplazada, fraccionada o cuya ejecución estuviese suspendida, y, al tratarse de cantidades libradas a favor de otras administraciones distinta a la autonómica, como forma de acreditación simplificada, declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Lo que firmo en Burgos a 30 de noviembre de 2010.







SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO  
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de  
Castilla y León

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, DE ACEPTACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA PARA EL PROGRAMA DE TALLERES PARA LA MEJORA PROFESIONAL**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, Vicepresidente Segundo de la Junta de Castilla y León y Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 10/2007, de 2 de julio, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Presidente de la Diputación Provincial de BURGOS, en ejercicio de sus competencias y en representación de la misma.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de **inserción laboral y fomento de empleo**, y en el apartado 3.e) la elaboración de **programas específicos de formación** dirigidos a personas con especiales dificultades de inserción.

El IV Plan Regional de Empleo de Castilla y León 2007-2010 fija como objetivo prioritario de los poderes públicos, **estimular la actividad laboral creando puestos de trabajo y luchando contra el desempleo.**

El artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), siguiendo las referencias más generales del artículo 10.1 LBRL, establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas:

- Respeto a las competencias de las restantes Administraciones Públicas.
- Ponderar, en la actuación propia, el interés público y el encomendado a otras Administraciones.
- Facilitar, a las otras Administraciones, la información sobre su gestión, y
- Prestar la cooperación y asistencia a esas otras Administraciones.

A su vez, las Diputaciones Provinciales tienen entre sus fines el ejercicio de unas variadas competencias que se encuentran enumeradas en el artículo 36 LBRL, atribuyendo a la Diputación Provincial una amplia capacidad genérica de actuación para promover actividades y prestar los servicios públicos que afecten a las necesidades y a las aspiraciones de la respectiva provincia.

**SEGUNDO.**- El análisis territorial de nuestra comunidad viene a poner de manifiesto la necesidad de actuar en el restablecimiento de un mínimo equilibrio poblacional que complemente las políticas económicas de solidaridad territorial.

Atendiendo estas especiales características demográficas de nuestro territorio y la trascendencia del objetivo que pretende evitar la pérdida de población activa en nuestra Comunidad, aconsejan reforzar las ayudas destinadas a las Entidades Locales, subvencionando los proyectos que promuevan la mejora profesional.



Ante la persistencia de las graves consecuencias de la crisis en el mercado laboral, sigue siendo necesario renovar esfuerzos, dirigidos a paliar las cifras de desempleo.

Es por ello que se hace imprescindible la actividad de fomento de tales actuaciones a través del **Programa de Talleres de mejora profesional**.

Ante todas estas circunstancias la Junta de Castilla y León ha autorizado, mediante Acuerdo de 21 de octubre de 2010, al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los términos de los Anexos de dicho Acuerdo, por un importe total de 4.996.737 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0823G/241B01/7600F del ejercicio 2010, comprobada la existencia de crédito y evaluado el interés público y social que conlleva la subvención.

*D* **TERCERO.-** Según se establece en la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, *La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la celebración de convenios de colaboración con las entidades locales, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación.*

La experiencia en otros programas similares ha puesto de manifiesto la complejidad documental a la hora de la justificación y liquidación de las subvenciones, por lo que se considera oportuno hacer uso de dicha Disposición Adicional sexta, con el objetivo de simplificar y mejorar la gestión del Programa.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y mejorar la gestión del Programa, convienen en suscribir el siguiente **CONVENIO**, conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes firmantes se comprometen a impulsar los objetivos del Programa de Talleres para la mejora profesional.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial de BURGOS, ACEPTA la subvención directa concedida por el Presidente del Servicio Público de Empleo así como las condiciones establecidas y se compromete a la gestión de los Talleres para la mejora profesional.

**TERCERA.-** La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a realizar el apoyo técnico e informativo para desarrollar de manera efectiva los objetivos del Programa de Talleres para la mejora profesional.

**CUARTA.-** La justificación de las subvenciones concedidas por el Presidente del Servicio Público de Empleo en base a la autorización otorgada por la Junta de Castilla y León se efectuará a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad, el importe gastado y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Diputación Provincial, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Dichas certificaciones se realizarán según los modelos recogidos en la resolución de concesión de la subvención e irán acompañadas del modelo de recogida de información que disponga el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.





SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO  
de CASTILLA Y LEÓN



**QUINTA.-** Con carácter general, en la publicidad y difusión de las obras y servicios realizados al amparo de la subvención concedida se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Junta de Castilla y León

**SEXTA.-** La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta la fecha límite para la justificación de la subvención si esta fuera posterior.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo y voluntad de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

**OCTAVA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma por las partes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicada.

En Valladolid, a \_\_\_ de noviembre de 2010

Por la Junta de Castilla y León  
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO

Por la Diputación Provincial de  
BURGOS  
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Tomás Villanueva Rodríguez Fdo: Vicente ORDEN VIGARA